

000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DACTRADINGCORP S.A.

OTORGADA POR: **CARMELA LEONOR MORENO VILLACIS**
JUAN SEBASTIAN ALVARADO MORENO

CUANTIA: **US \$ 800**

DI: **4** **COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen los señores Carmela Leonor Moreno Villacís y Juan Sebastián Alvarado Moreno. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltero el segundo, de ocupación empresaria privada la primera y estudiante el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a

escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Carmela Leonor Moreno Villacís y Juan Sebastián Alvarado Moreno. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltero el segundo, de ocupación empresaria privada la primera y estudiante el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **DACTRADINGCORP S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: **Uno)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, consignación, permuta, diseño, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de productos de identificación, equipos biométricos, equipos de códigos de barra y en general todo tipo de equipos tecnológicos. **Dos)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, consignación, permuta, diseño, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas, equipos y materiales de tecnología y nuevas tecnologías, para lo cual podrá contratar a técnicos nacionales o extranjeros **Tres)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización, diseño, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos y maquinarias industriales.

Cuatro) La importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada. **Cinco)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, distribución, consignación, comercialización, diseño, instalación, montaje mantenimiento y reparación en general de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios. **Seis)** La importación, exportación, fabricación, adquisición, compra, venta, cambio, consignación, permuta, comercialización, diseño, instalación, montaje, mantenimiento y reparación en general de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfonos, acondicionadores de aire y suministros de oficina. **Siete)** Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas. **Ocho)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, distribución, consignación, diseño, instalación, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos sensoriales de telecomunicación, sobre todo en lo relacionado con la telefonía celular, sus piezas, manuales y catálogos y asesoramiento técnico en todo lo relacionado con la telefonía celular. **Nueve)** Prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica y de ingeniería en todas las áreas del conocimiento. **Diez)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuentacorrentista mercantil. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, con personas jurídicas nacionales y extranjeras; adquirir para sí acciones o participaciones e intervenir en aumentos de capital de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, pudiendo tomar parte en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y realizar todo acto o suscribir todo contrato afín con su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00).- El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Carmela Leonor Moreno Villacís	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400
Juan Sebastián Alvarado Moreno	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400
T O T A L E S	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **ARTICULO SEXTO.-**

TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS**

ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **b)** Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE**

RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, la Junta General de Accionistas, determinará el porcentaje de las utilidades líquidas que se destine para este fin.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO**

Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en este Estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las

acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. **b)** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO DECIMO.-**

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.- **CAPITULO**

TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar, mediante carta dirigida al Gerente General. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión; **c)** Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios y el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; **d)** Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General presentará a esta instancia el proyecto correspondiente; **e)** Dictar los reglamentos internos que regirán a la Compañía; **f)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, especialmente si el mandatario va a suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo

establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa; **h)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **i)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de Compañía; **j)** Designar, suspender o remover al Comisario o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y así mismo acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **k)** Decidir acerca del aumento o disminución de los capitales suscrito y autorizado, así como de la prórroga del contrato social; **l)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo octavo de este Estatuto, así como para el voluntario que se acordare crearlo; **m)** Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier otro acto societario, que implique una reforma del Estatuto Social; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **o)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; **p)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **q)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **r)** Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo quinto de este Estatuto, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad

la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- a) El Presidente convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM Y**

RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y**

ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo quinto. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA**

COMPAÑIA.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con

su giro o tráfico.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá: **a)** Convocar y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a esta; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; **e)** Vigilar que los funcionarios o empleados de Empresa cumplan sus deberes a cabalidad; y **f)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: **a)** suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; **b)** abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** otorgar poderes especiales y generales de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; y, **e)** ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** Cada año la junta general de accionistas elegirá a un comisario quien tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas

previo acuerdo de los accionistas adoptado en Junta General, sin contravenir las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.- **TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se concede autorización a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de la misma.- (firmado doctora Ana Cristina Alvarado Polo, abogada con matrícula profesional número dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay).- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Carmela Leonor Moreno Villacis

CARMELA LEONOR MORENO VILLACIS
C.C. 0101834737

Juan Sebastian Alvarado Moreno

JUAN SEBASTIAN ALVARADO MORENO
C.C. 1714789227



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigente en Azuay
Cristina Alvarado Polo



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante No. **824251908**, el (la) Sr.(a)(ita) **CARMELA LEONOR MORENO VILLACÍS**

con CI # **101834737** consignó en este Banco la cantidad de **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

DACTRADINGCORP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MORENO VILLACÍS CARMELA LEONOR	US.\$.	400.00
2	ALVARADO MORENO JUAN SEBASTIÁN	US.\$.	400.00
3			
TOTAL		US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

IMPRIMIR

000000

NÚMERO DE TRÁMITE: 7221782
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALVARADO POLO ANA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2008 1:04:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7219752 DACTRADINGCORP CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DACTRADINGCORP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Cedula: 010183473-7
 MORENO VILLACIS CARMELA LEONOR
 AZUAY/QUEVEDO, HUAYNACAPAC
 22 FEBRERO 1964
 001-00675 F
 AZUAY/QUEVEDO
 SACRAMENTO 1964

Carmela Moreno V.

ECUADOR IDENTIFICACION
 NACIONALIDAD: CACALLO
 PABLO DANILLO ALVARADO POLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 THELMO MORENO
 MORENO VILLACIS
 30/01/2004
 0935460
 REN Pch

Pablo Danilo Alvarado Polo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

054-0247
 NUMERO
 MORENO VILLACIS CARMELA LEONOR

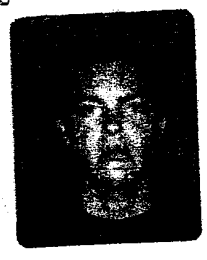
0101834737
 CEDULA
 MORENO VILLACIS CARMELA LEONOR

QUITO
 CANTON

Carmela Moreno V.

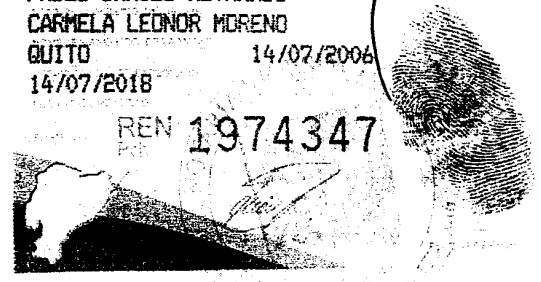
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171478922-7
 ALVARADO MORENO JUAN SEBASTIAN
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 09 JUNIO 1988
 009- 0025 03225 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1988

Juan Sebastian



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 PABLO DANILO ALVARADO
 CARMELA LEONOR MORENO
 QUITO 14/07/2006
 14/07/2018

REN 1974347

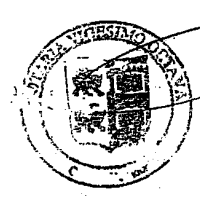


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 043-0002 1714789227
 NÚMERO CÉDULA
 ALVARADO MORENO JUAN SEBASTIAN
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CUMBAYA PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antes de, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en CU
 efecto acto seguido le devolvi despues de lo cual quedo en su poder
 habiendo archivado una copia en el presente documento
 Octavo actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley
 Quito a, 27 de Noviembre 2008

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigente
 QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA**
COMPANIA ANÓNIMA DACTRADINGCORP S.A. OTORGADO POR: **CARMELA**
LEONOR MORENO VILLACÍS Y OTRA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO,
A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



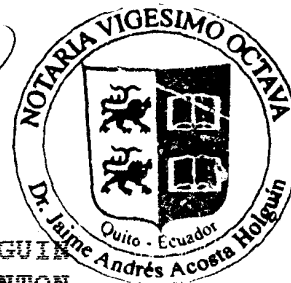
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DACTRADINGCORP S.A. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 27 DE
NOVIEMBRE DEL 2008. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
MENTIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.005113,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 03
DE DICIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO TRECE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 03 de diciembre del 2.008, bajo el número **4512** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DACTRADINGCORP S. A.**", otorgada el 27 de noviembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51049**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

032337

Quito,

12 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DACTRADINGCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA